

Acuerdos de 15 de junio:

**Dación de cuenta del Acuerdo del Consejo, de 10 de junio de 2022, por el que se dejan sin efecto las medidas especiales de carácter extraordinario, urgente, y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el territorio del Principado de Asturias y solicitud de comparecencia del Consejero de Salud (11/1607/0019/23986, 11/0216/0047/23987).**

1. Con fecha 14 de junio de 2022, se registra en la Junta General, con el número 27994, documentación del Consejo de Gobierno dando cuenta del Acuerdo del Consejo, de 10 de junio de 2022, por el que se dejan sin efecto las medidas especiales de carácter extraordinario, urgente, y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el territorio del Principado de Asturias, y solicitando la comparecencia a ese fin del Consejero de Salud, según previene el nuevo artículo 79 bis de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, añadido por la Ley del Principado de Asturias 2/2021, de 30 de junio.

2. Concurriendo en las medidas adoptadas por el Consejo de Gobierno las características referidas en el nuevo artículo 79 bis de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, añadido por la Ley del Principado de Asturias 2/2021, de 30 de junio, procede que, según lo previsto en dicho precepto y al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.1 a), d) y e) del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerde la calificación y admisión a trámite y asigne el expediente a la Comisión de Salud para la sustanciación de la comparecencia del Consejero.

Por todo ello, la Mesa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.1 a), d) y e) del Reglamento de la Cámara, acuerda:

Primero. Calificar y admitir a trámite la documentación de referencia, por cuanto que se trata de medidas de las que, por concurrir las características establecidas en el artículo 79 bis de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, añadido por la Ley del Principado de Asturias 2/2021, de 30 de junio, la Junta General debe ser informada.

Segundo. Calificar y admitir a trámite la solicitud de comparecencia del Consejero de Salud para informar al respecto y asignarla a la Comisión del mismo nombre.